CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. A. E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su Ilnea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su Ilnea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 24 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 18/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", en lo sucesivo el PROFOCIE.

El PROFOCIE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PROFOCIE a partir de la metodología planteada por el (PIFI) tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuirá a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.
- I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las

No. of the second

Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

- I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PROFOCIE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.
- I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 2015.11.514.2.5.03.00.005.S245.43801.1.13.000000000000.
- 1.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

- II.1.- Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de marzo del 2004 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006.
- II.2.- Que de conformidad con su Decreto tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción I del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de marzo del 2004 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006.
- II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PROFOCIE.
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Pachuca Ciudad Sahagún Km. 20, Colonia Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio: Zempoala, Localidad: Zempoala, C. P. 43830, en la Ciudad de Zempoala, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PROFOCIE 2014-2015, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

2

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

- a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de \$3,954,839.00 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos, 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y
- b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

- a).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia:
- b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2015.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

- c).- Abrir una subcuenta en su "Fideicomiso PROFOCIE" para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación "Fideicomiso PROFOCIE", para el depósito y administración de dichos recursos, y en caso de que el monto asignado sea menor a 3 millones de pesos, previa autorización expresa de la CGUTyP, abrir una cuenta de cheques productiva específica para la administración de los recursos y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la celebración del mismo, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación;
- d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PROFOCIE 2014-2015, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PROFOCIE 2014-2015", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;
- e).- Para dar seguimiento a las acciones contempladas en el anexo de ejecución, se llevarán a cabo visitas a la universidad por parte de evaluadores que designará la SEP a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Polítécnicas.
- f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PROFOCIE;
- g).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;
- h).- Entregar a la CGUTyP, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

- i).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de "LA SEP", mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo:
- j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;
- k).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
- m).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y
 - n).- Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.
- Cuarta.- Para el manejo del "FIDEICOMISO PROFOCIE" que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTYP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:
- a).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de "LA INSTITUCIÓN": una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejerciclo del patrimonio del fideicomiso, y la cuarta persona que sea el titular de "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

- 1).- Entregar a LA CGUTyP copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de la subcuenta correspondiente, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;
 - 2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- 3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PROFOCIE;
- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;
 - 5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- 6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;
- 7).- Solicitar por escrito a la CGUTyP su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses, de remanentes y/o reprogramaciones, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su anexo de ejecución, será plena responsabilidad del Comité Técnico;

- 8.- La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:
- a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como verificados por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;
 - b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e
- c).- Informar trimestralmente a la CGUTyP y al término del ejercicio fiscal, tumando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores

y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN";

- 9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) de la cláusula Tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y
 - 10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso g) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias la cédula de vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PROFOCIE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el 31 de diciembre de 2015, en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior,

acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 20 de Agosto del 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila Subsecretario de Educación Superior MAE Sergio Alejandro Arteaga Carreño Rector

Ing. Hector Arreola Soria
Coordinator General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2015.

	PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOR	TALECIMIENTO DE LA O	FERTA EDUCATI	VA		ı 1
NOMBRE DE L'AUNS TITUCIÓN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA						
Mamtaner la Capacidad y Competitividad Académicas con Impulso en la Innovación Educativa para una mejor Atención y Formación integral de los Estudiante de la UPPAC						
Objetivo Particular Meta Acción 2015						
OP1.Fortalecer la capacidad académica de la planta docente de la UPPAC, impulsando a los CAs para mejorar su nivel de desmrollo científico y tecnológico, incrementando los PTCs miembros del SNI y con Perfil Deseable y, cartificandolos a nivel internacional en Labylety.	M1.1. Fortalecer la capacidad y mejorar la competitividad de los CAs de la UPPAC en formación y en consolidación, para que en el 2015, al menos tres de ellos pasen al siguiente nivel de desarrollo reconocido por el PROMEP (en consolidación o consolidado).	A.1.1.1 Apoyar con la adquistición de equipamiento básico y software tos Cas de la UPPAC, para que fortalezcan sus Lineas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).	Cantidati 1	780,000.00	Total 780,000.00	1'S12'000
	Subtotal Objetivo Partic				780,000.00	
OP2. Mejorar la competitividad de los Pes de licenciatura de la UPPAC tanto para conservar como alcanzar su certificación en nivel 1 ante los CIEES y acreditación ante COPAES.	M2.1 Mejorar la competitividad del PE de BT, para que en 2015, logre la re-certificación ante CIEES y conserve el nivel 1.	A.2.1.2 Adquisición de equipos para el laboratorio de Análisis instrumental, necesario para atender asignaturas del primer ciclo del PE_BT.	1	200,000.00	200,000.06	१८८ ८००
	Subtotal Objetivo Partic	ular 2 A3.1.2 Realizar la			200 000.00	<u> </u>
	M3.1 Mejorar la competitividad del PE de la MM, pera que en su evaluación por el CONACYT en 2015, logre su permanencia en el PNPC.	gestión comacta y oportuna para la adquisición del equipo de laboratorio y licencia de software para la simulación.	1	400,000,00	400,000.00	400 000 946
OP3. Fortalecer la capacidad y majorer la competitividad de los PEs de Posgrado de la UPPAC para su permanencia e ingreso al PNPC.	M3.4 incrementar la competitividad del PE de la MEC, para que en 2015 alcance el 50% de los requisitos mínimos necesarios para su evaluación por el CONACYT en 2016 y, logre su ingreso al PNPC.	A3.4.2 Gostioner ante les instancles correspondientes cursos de actuelización en el uso de tecnologías educativas para fortalecer la capacidad académica del PE-MEC.	1	50,000.00	50,000.00	5 2/060
	Subtotal Objetivo Partic	ular 3			450,000.00	¥
OP4. Fortalecer los procesos scadémicos para mejorar la stención en la formación integral de los alumnos de la UPPAC	M4.1 Mantener la ospecitación docente para que en 2014 y 2015 al menos el 70% de los PTCs se mantengan actualizados en cuanto a: el modelo educativo (EBC), el proceso de enseñanza eprendizeje y tutorias-asesorias	A4.1.2. Capacitación de los PTCs de la UPPAC en cursos imparidos por ANUIES en el proceso de enseñanza aprendizaja y Tutorias- Asesorías.	1	46,000.00	48,000.00	K0,000
The second secon	Subtotal Objetivo Partic TOTAL PROYECTO	ulan 4			46,000,00 1,478,000,00	
NOMBRE DEL PROYECTO:		ia la Gestión y mejora d	e la atención e i	los alumnos de la UPPA		ח
		1	1	2015		_
Objetivo Particular	Mota	Acción	Cantidad	Costo Unitario	Total	j
Mejorar la gestión y atención de los alumnos mediante el fortalecimiento de la conectividad y la migración del Sistema integral de información	Mejorar gestión y stanctón de los alumnos mediante la migración de 10 módulos principales del Sistema integral de información de la UPPAC para que se ejecute adecuadamente a través de dispositivos móviles.	dispositivos móviles.	1	\$150,000.00	\$150,000.00	\$45000
	Suprotal Objetivo Partic	ular 1			\$150,060,00	4
Mejorur ia gestión y atención de los alumnos mediante un sistema de protección y respaido que permita el trabejo continuo en laboratorios y áreas da atención	Adquirir e Instalar una planta de emergencia con la finalidad de suministrar energia de respetdo en caso de falla del suministro normal a taboratorios de docencia e investigación y algunas instalaciones necesarias para prover una meyor seguridad a la comunidad estudiantii.	Adquisición de un sistema electrógeno e diesel con una capacidad de 85 KVA.	1	\$420,000.00	\$420,900.00	800,000
	Subtotal Objetivo Partic	ular 3			\$420,000.00	W.
	TOTAL PROYECTO				\$570,000.00	X

NOMBRE QEC PROYECTO:
Fortalecimiento de las competencias básicas, genéricas y especificas y través de nuevos recursos tecnológicos y habilitación del personal docente.

Objetive Particular			2016		
Objedvo Paracular	Meta	Acción	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mejorar la ≀mplementación de los competencias básicas, genéricas y especificas del Modelo EBC de las UUPP, a través de medios didácticos actualizados e (nnovadoras.	Mejorar la implamentación de las competencias referente a las habilidades para la lectura, escritura, la comunicación oral y escrita en un segundo kiloma, así como para trabejar en forma autónoma y en equipo.	Equipar un laboratorio de idiomas	1	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
		Actualizar el acervo bibliográfico de los PE de nivel licenciatura	1	\$408,839.00	\$408,839.00
		Actualizar el acervo bibliográfico de los PE de nivel posgrado	1	\$150,000.00	\$150,000.00
		Realizar una suscripción a una bibiloteca digital	1	\$100,000.00	\$100,000.00
	Bubtotal Objettvo Partic	Mar 1			\$1,866,839.00
Fortalecer el programa integral para el fornento de la equidad de género entre la comunidad UPPAC	Fortalacer el programa de fomento de equidad de género mediante la capacitación y adquisición de material bibliohemerográfico	Brindar un curso de capacitación at personat de la Unidad Institucional de Género.	1	\$10,000.00	\$10,090,00
		Adquirir un lote de material bibliohemerográfico.	1	\$40,000.00	\$40,000.00
	Subtotal Objetivo Partic	ular 3			\$50,000.00
	TOTAL PROYECTO GRAN TOTAL				\$1,908,838,00 \$3,954,839,00

500,000

204000

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 20 de agosto del 2015.

Por: "LA SEP"

Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila ubsecretario de Educación Superior

Ing/Hector Arreola Soria Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "LA UNIVERSIDAD"

MAE Sergia Alejandro Arteaga Carreño Rector